

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 13/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1320-SEPJF

Documentales recibidas mediante sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por medio del cual señala el nombre de la persona que presenciara la audiencia respectiva, cuya CURP se encuentra relacionadas con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente.

Aunado a lo anterior, téngasele enviando copia simple de la identificación oficial con fotografía de la persona que comparecerá el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que la persona que acudirá a la audiencia cuenta con firma electrónica vigente.

Tomando en consideración que por auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electrónica de la referida persona, así como de su identificación, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que exhibe al efecto y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², 31³ y 34⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/FYRT

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 143398

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:27Z / 06/07/2022T14:14:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b7 1b 30 76 c0 ea 51 50 ab 8b 8f cb 5b e7 f1 41 62 4d 3c 10 ce ad 3d 32 50 29 6f af 11 08 b0 76 d8 ec d3 36 ff b4 34 e6 0b 27 02 51 f8 8c 81 6b 64 3e 55 61 76 77 91 63 b6 19 ac e5 f1 f2 31 ce 74 d6 2d 58 2b cd 3e 87 9a f6 bc a8 20 27 b1 5a e2 76 37 ea 59 98 fe f0 5b 03 1e 40 52 d0 b0 22 f5 92 e2 44 c8 9a 8b eb d8 2b 0a 77 2c ea db 40 d9 f0 cd 3d 07 5f 59 14 8a 34 62 51 f5 63 94 e8 22 2b 9f e2 44 47 b1 de 7f d2 eb de 58 44 1a 4b 15 c4 18 d7 27 07 89 db 3a 1e 41 51 39 a8 82 10 fd ab 76 28 0d b1 2b ea 74 ec 6e 7e 04 91 b9 57 d5 9b 6a 97 aa ff b9 ec ab aa 4a 6d f0 a3 8a 08 70 75 29 2d 38 d1 a5 21 8f 11 18 02 3f c0 e6 b2 51 39 04 6b 80 f2 e6 5a 3c 52 92 c3 58 4b 6f 19 fa de 71 b6 09 13 c1 bd 01 86 bf e8 a4 50 73 1d 5c a6 a2 20 6c c4 00 70 73 34 3a 42 a5 f4 a2 04				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:33Z / 06/07/2022T14:14:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:27Z / 06/07/2022T14:14:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870488			
	Datos estampillados	9BDB71FBB3141384B3C50C03B3C53EEFD17389F2C8977092C462B0733405DBDA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T17:21:16Z / 06/07/2022T12:21:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 a3 2e 26 89 d7 2b 79 79 38 72 3b 65 19 63 07 a2 4d 48 28 b7 c8 15 59 8d 54 98 3e dc 9d c3 81 4e b7 5b bb 05 48 72 e9 54 53 ef dc 9c 20 9b 9d 28 c0 a9 4b 95 33 a3 2d 03 f9 c4 9b 7d 3c 15 80 64 c0 f9 b4 91 24 bd 3a 03 2e 92 6b 86 94 3e aa 83 1f 73 c9 ec b8 c6 08 9a fb 11 ba 8a 01 4b a1 b2 6b 5c dc c8 17 ec 04 ce 5f af 79 7d 4b 32 2f 38 41 17 c2 94 8e 42 bf 72 e6 9a 51 a2 97 b6 1f 4f f1 72 4e b8 7b ab a6 e2 40 81 bc 70 f2 11 a8 7f 67 ca 1c 8c 22 8a 72 d0 d1 01 5c f3 8b 8b f7 d9 e4 d0 52 e5 6b 82 18 3e 71 90 f9 9b 5f 35 62 97 6b e1 4c 6f 9d a9 8c 9f e4 c6 3d 1c 10 27 e0 dc f0 80 d9 f7 bd 94 96 80 a6 ff 33 38 be 4d 30 10 40 d6 c8 b8 be 7e 3e 95 32 11 a3 e8 34 13 43 73 c6 3b 76 84 9f 59 46 90 b0 77 4a 95 92 53 3a f6 db 06 24 9b af 95 e5 d1 08 e1 b6 11 34 25 72				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T17:21:16Z / 06/07/2022T12:21:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T17:21:16Z / 06/07/2022T12:21:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4869761			
	Datos estampillados	FE278ACF16B6D5CDC5797EAB6456222AA06C5169A0AD4B69E4A4287A16A911EC			